

Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 035 DE 2007

1 0 MAYO 2007

Por la cual se dispone la definición de protocolos para el cálculo de algunos parámetros para la determinación de la ENFICC.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene la facultad legal de establecer el Reglamento de Operación, el cual incluye los principios, criterios y procedimientos para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía eléctrica, de conformidad con lo señalado en las Leyes 142 y 143 de 1994;

Que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Consejo Nacional de Operación es el órgano ejecutor del reglamento de Operación;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en ejercicio de sus facultades legales, mediante la Resolución CREG-071 de 2006 adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía;

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la citada resolución, deben ser objeto de verificación todos los parámetros declarados por los agentes para las plantas y/o unidades de generación que respalden su obligación de energía firme en el periodo de transición;

Que algunos parámetros no tienen protocolos de cálculo definidos por el CNO que permitan su verificación;

Que por las anteriores consideraciones y respecto de los referidos parámetros, la CREG considera conveniente realizar su verificación para la asignación de obligaciones de energía firme del segundo o tercer año del periodo de transición;

Que, como consecuencia, se hace necesario definir los protocolos para el cálculo de los referidos parámetros y la oportunidad para su nueva declaración, conforme a los protocolos que se definan;

2 M

5

Por la cual se dispone la definición de protocolos para el cálculo de algunos parámetros para la determinación de la ENFICC.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 2696 de 2004 y la Resolución CREG 097 de 2004, Artículo 2, la Comisión decidió por unanimidad expedir esta resolución sin publicación previa del proyecto, en atención a que la pronta definición de parámetros con protocolos aprobados redundará en beneficio de la eficiente transición hacia el esquema definitivo del cargo por confiabilidad;

Que mediante comunicaciones con radicaciones con números E-2007-002574 y E-2007-002578 del 26 de marzo de 2007, el CNO emitió concepto previo sobre las disposiciones que se establecen en la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 329 del 10 de mayo de 2007, aprobó las decisiones que aquí se adoptan.

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Antes del treinta y uno (31) de mayo de 2007, el Consejo Nacional de Operación – CNO acordará con criterios exclusivamente técnicos los protocolos de pruebas o procedimientos adecuados para definir los valores de las siguientes variables:

- Topología de plantas Hidráulicas
- Serie histórica de Caudales Medios Mensuales de los ríos del SIN
- Filtraciones (de embalses, según "Manual del programa para calcular la Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad de Plantas Hidráulicas – ENFICC", Circular CREG – 064 de 2006)
- Descargas máximas embalses (aplicable a Bogotá)
- Capacidad Tuneles (aplicable a Chivor)
- Almacenamiento de combustibles

ARTÍCULO 20. Con fundamento en los acuerdos expedidos por el CNO, la CREG definirá la oportunidad para el cálculo, declaración y verificación de los parámetros cuyos protocolos acordará el CNO.

ARTÍCULO 30. Esta Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 1

1 n MAY0 2007

MANUEL MAIGUASHCA OLANO

Viceministro de Minas y Energía delegado del Ministro de Minas y

> Energía Presidente

CAMILO QUINTERO MONTAÑO

Director Ejecutivo

2 MD